

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO				
PARTES:	DAVID	JAIRO	GUTIERREZ	GOMEZ	contra
	COLPEN	ISIONES			
RADICADO:	050013105002 2022 00 390 00				
TEMA	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA				

I. ANTECEDENTES

David Jairo Gutiérrez Gómez, a través de memorial allegado el día 23 de noviembre de 2022, presentó incidente de desacato contra Colpensiones, por incumplimiento al fallo de tutela del 03 de octubre de 2022 emitido por la Sala Sexta del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, la accionada no ha realizado las gestiones pertinentes para dar una respuesta de fondo a la petición presentada el día 13 de enero de 2022.

Se requiere entonces a la Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar Directora de acciones constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a el Dr. Pedro Nel Ospina, director general de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27505da7c0cf8b4a9be6bb53e2f6be6e8658b17483e825d23ffa65cbbfb17c87

Documento generado en 24/11/2022 02:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica